



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA QUEBRADONA COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, quien actúa a través de apoderada **ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN**, que dentro del expediente No. **7579**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de julio de 2013-**RESOLUCION** No: **089558**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE----** **ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** prórroga por dos (2) años más al período de exploración dentro del Contrato de Concesión Minera N°**7579** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, PLATINO, COBRE ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **JERICÓ Y TÁMESIS** de éste Departamento, suscrito el 18 de junio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de agosto de 2008, con el código **HINB-05**, cuyo titular es la sociedad **MINERA QUEBRADONA COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 900.156.833-3, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, quien actúa a través de apoderada, Dra **ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.146.764 y portadora de la T.P. 100610-01 del CSJ, contados a partir del **08 de Agosto de 2011 y hasta el 07 de Agosto de 2013**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** prórroga por dos (2) años más al período de exploración dentro del Contrato de Concesión Minera N°**7579** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, PLATINO, COBRE ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **JERICÓ Y TÁMESIS** de éste Departamento, suscrito el 18 de junio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de agosto de 2008, con el código **HINB-05**, cuyo titular es la sociedad **MINERA QUEBRADONA COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 900.156.833-3, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, quien actúa a través de apoderada, Dra **ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.146.764 y portadora de la T.P. 100610-01 del CSJ, contados a partir del **08 de Agosto de 2013 y hasta el 07 de Agosto de 2015**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, los pagos efectuados por concepto de canon superficiario, correspondientes a la



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

cuarta y quinta anualidad del período de exploración aprobada en el artículo primero de esta providencia.---En igual sentido, se imparte aprobación a la póliza DL 015127, con vigencia hasta el 07 de agosto de 2013, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.---ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad titular, para que mantenga vigente la póliza minero ambiental, para los dos (2) años de prórroga de exploración que se aprueban en el artículo segundo de esta providencia y en los términos indicados en la parte motiva de la misma. ---ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR la renuncia, al poder general otorgado, presentada el 05 de marzo de 2013, por la doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO.--ARTÍCULO SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA, a la Doctora ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN, identificada con cédula de ciudadanía No 52.146.764 y portadora de la T.P. 100610-01 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.---ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---ARTÍCULO OCTAVO: Una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo, envíese copia de la presente providencia, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para su anotación en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--- Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

26 AGO. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

30 AGO. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica